CONTRATO N° 10/2022

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN BUENAVENTURA CONTINUACION DE ARROYO PIRAPO" - CON ID N° 413468.-

En la ciudad de Itapúa Poty - Itapúa, República del Paraguay a los 27 días del mes de mayo del año dos mil veinte y dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE ITAPÚA POTY**, en adelante **LA CONTRATANTE**, representado en este acto por intendente Municipal **Sr MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ**, *con Cedula de Identidad N° 1.327.671, y la Secretaria General* **SUSY MELANIA VEGA**, con C.I.N°. 3.516.271, con domicilio en Itapúa Poty, por una parte y por la otra, **BOGADO CONSTRUCCIONES RUC 3.400.053-** 4 en adelante denominada **EL CONTRATISTA**, domiciliado en **la ciudad de María Auxiliadora** representada en este acto por el señor **CESAR HERMES BOGADO SOSA, con C.I. N°** 3.400.053 en su carácter de Propietario; conviene en celebrar el presente CONTRATO DE **"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN BUENAVENTURA CONTINUACION DE ARROYO PIRAPO" - CON ID N° 413468.-** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

"CONSTRUCCION DE EMPEDRADO CALLE SAN BUENAVENTURA CONTINUACION DE ARROYO PIRAPO" - CON ID N° 413468.-

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. a) de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) ID.: **413468.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 inc. b) de la Ley N° 2051/03).

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa, convocado por la Municipalidad de Itapúa Poty. La adjudicación fue realizada por Resolución N°203 bis/2022.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia del presente Contrato será desde la firma del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. (Incluir una cláusula si el plazo de ejecución contractual excede el ejercicio presupuestario. En estos casos deberá aclararse que la validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente). Artículo 14 de la Ley N° 2051/03.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 inc. c) de la Ley N° 2051/03).

MILCIADES RONALDO BENÍTEZ DÍAZ
Intendente Municipal
Municipalidad de Itapúa Poty

Abog. Susy Melania Vega
Secretaria General

Ítems del llamado CONSTRUCCION DE EMPEDRADO EN CALLE RAMAL EN SAN BUENAVENTURA CONTINUACIÓN DE ARROYO PIRAPO con ID: 41346						
Lote:Total, Contrato Abierto: No , Abastecimiento simultáneo: No						
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	
1	72131701-002	Limpieza general del terreno de obras.	Metros cuadrados	1.750	750	1.312.500
2	72131701-002	Replanteo y marcacion de obra, con Equipo Topografico.	Metros cuadrados	1.750	530	927.500
3	72131701-002	Cartel de obra.	Unidad	1	898.665	898.665
4	72131701-002	Carteles de señalización de desvio.	Unidad	2	271.667	543.334
5	72131701-002	Movimiento de Suelo (perfilado) y preparacion de caja. Terraplen.	Metros cuadrados	1.750	2.150	3.762.500
6	72131701-002	Colchon de tierra colorada (esp. 0.20 m). Incluye estacionamiento de equipo.	Metros cúbicos	350	7.300	2.555.000
7	72131701-002	Pavimento tipo EMPEDRADO, de piedra bruta (espesor minimo 0.15 m).	Metros cuadrados	1.700	34.580	58.786.000
8	72131701-002	CORDON ESCONDIDO de Hº. SEGÚN DETALLE	Metro lineal	500	45.300	22.650.000
9	72131701-002	CORDON UNDIDO de Hº. espesor 0.10 m. profundidad 0.30.	Metro lineal	40,8	53.667	2.189.614
10	72131701-002	Enripiado con suelo, sobre pavimento empedrado.	Metros cuadrados	1.700	1.800	3.060.000
11	72131701-002	Compactacion, inicial, diaria y final. Incluye estacionamiento de equipo	Metros cuadrados	1.700	2.283	3.881.100
12	72131701-002	Limpieza final de obra	Unidad Medida Global	1	316.800	316.800
					Precio Total	100.883.013

Es la suma de GUARANIES 100.883.013. (Guaranies cien millones ochocientos ochenta y tres mil trece).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 inc. d) de la Ley N° 2051/03).

El plazo de ejecución es de: 90 días desde la emisión de orden de inicio.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 inc. e) de la Ley N° 2051/03).

El programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 inc. f) Ley N° 2051/03).

No Aplica.

El porcentaje, número y fechas de entrega de anticipos y amortizaciones son los determinados en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 inc. g) Ley N° 2051/03).

Indicar la forma y los términos para garantizar los anticipos. NO APLICA.

11. MULTAS (Art. 37 inc. i) Ley N° 2051/03).

Las multas se establecen entre el 0.1 por ciento por día. -

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 inc. j) Ley N° 2051/03).

ID.: N° **413140**.

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 inc. k) Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir las partes las *responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.*

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 inc. l) Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. [Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula]

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje

ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regulen dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato".

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Encarnación, República del Paraguay.

Abg. Susy Melania Vega
Secretaria General

Prof. MILCIADES RONALDO BENITEZ DÍAZ
Intendente Municipal

CESAR HERMES BOGADO SOSA
BOGADO CONSTRUCCIONES RUC 3.400.053- 4

BOGADO CONSTRUCCIONES
César Bogado
RUC: 3400053-4